CONVENIO DE APOYO TÉCNICO Y DE SERVICIOS ENTRE LA EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SA ESP Y SUMISERVICIOS INTEGRALES SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SA ESP** con NIT 802007083-2, representada en este acto por su Gerente el Sr. ALVARO G. SUAREZ B., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8690471 expedida en BARRANQUILLA, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de BARRANQUILLA, copia de la cual se adjunta, empresa que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **SAE S.A. E.S.P.**, y por la otra, SUMISERVICIOS INTEGRALES SAS, empresa de servicios de naturaleza privada y domicilio principal en la ciudad de BARRANQUILLA, representada en este acto por el Representante Legal JUAN C. MIRANDA, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72182542 expedida en Barranquilla, empresa que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará SUMISERVICIOS INTEGRALES SAS, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE APOYO TÉCNICO Y DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA EMPRESA SUMISERVICIOS INTEGRALES SAS, TALES COMO: SANEAMIENTO BASICO, ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL SERVICIO TALES COMO EL SERVICIO DE BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANEJO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE BASURAS, EN ESPECIAL LOS PATOLOGICOS, CONTAMINANTES, PELIGROSOS E INDUSTRIALES (Aceites, Filtros, otros); TODO LO CONCERNIENTE A DESECHOS LIQUIDOS; EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANEJO Y OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS; MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, RESUMIDEROS, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio es de carácter eminentemente comercial.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

De SAE S.A. E.S.P.:

- Cumplir con todas las funciones como Gestor de Residuos Autorizado y ejecutar todas las actividades descritas en el objeto del presente convenio.

De SUMISERVICIOS INTEGRALES SAS:

- Colaborar con las condiciones para que empresa SAE S.A. E.S.P. cumpla con sus obligaciones.
- Pagar oportunamente las prestaciones de servicios de la empresa SAE S.A. E.S.P.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un período de duración de Dos (2) años contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, prorrogables.

CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- Vencimiento del plazo pactado en este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- Mutuo acuerdo.
- Aviso escrito de una parte a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
- Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998

y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen **SAE S.A. E.S.P.** y **SUMISERVICIOS INTEGRALES SAS** con el fin del cumplimiento de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras entidades o empresas.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD DE SAE S.A E.S.P. Y SUMISERVICIOS INTEGRALES SAS: Las partes se mantendrán indemnes en caso de cualquier reclamación, demanda o acción legal que surjan o se le causen como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. ACUERDO INTEGRAL: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo estipulado para el desarrollo del presente convenio, se llevará a cabo su evaluación y se decide si se prorroga, en caso contrario se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, con base en la información suministrada por las partes. En todo caso se dejará una memoria contentiva del desarrollo del convenio y de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 2 días del mes de Diciembre del año 2020 en dos ejemplares de igual valor y contenido.

SAE S.A. E.S.P.
ALVARO G. SUAREZ B.
Gerente

SUMISERVICIOS INTEGRALES SAS
ROSA BARROS
Representante Legal